

# ANEXO 10



004628

**Asociación de Defensa de los  
Consumidores y Usuarios de la Argentina**

COMISION NACIONAL  
DE VALORES

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 13 de abril de 2010.

RECIBIDO

Al Señor Presidente de la  
Comisión Nacional de Valores  
Sr. Alejandro Vanoli  
S \_\_\_\_\_ / \_\_\_\_\_ D

**Ref.: Informe sobre promoción de acciones colectivas. Previsión.**

De nuestra mayor consideración:

Nos dirigimos a Ud., en nuestro carácter de Presidente y Director Ejecutivo de ADECUA, Asociación de Defensa de los Consumidores y Usuarios de la Argentina, a efectos de solicitarle tenga a bien informarnos el resultado de las actuaciones realizadas a partir de nuestra comunicación del 8 de junio de 2009, haciéndonos conocer si las entidades financieras que se encuentran bajo vuestra tutela ha cumplido con sus obligaciones de prever, en sus balances, las contingencias judiciales derivadas de los juicios iniciados por ésta y otras asociaciones de defensa de los consumidores y usuario, persiguiendo el cobro de sumas indebidamente percibidas por la prestación del servicio de contratación del seguro de vida sobre saldos deudores, conforme lo informáramos y detalláramos en nuestra anterior nota.

Saludamos a Ud. muy atentamente.

"2010 - Año del Bicentenario de la Revolución de Mayo"



Ministerio de Economía y Finanzas Públicas  
Comisión Nacional de Valores

S.C.: C.N.V. N° 2021 / Emi

BUENOS AIRES, 22 ABR 2010

Señora Presidente  
A.D.E.C.U.A.  
Sra. Sandra Gonzalez  
S / D

Me dirijo a Ud. con relación a su nota recepcionada en este Organismo el día 13/04/10 bajo el N° 4.628, a los efectos de informarle que con la presentación de esa Asociación se ha formado el Expediente N° 1203/2009, caratulado ADECUA s/ Informe sobre Promoción de acciones colectivas- Previsión.

En las mismas se ha efectuado el análisis de lo manifestado en la presentación respecto de las previsiones generadas respecto de los juicios contraídos por las instituciones por Uds. mencionadas.

Al respecto, corresponde manifestarles que los Bancos aludidos elaboran sus Estados Contables siguiendo la normativa dictada por el BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA.

En virtud de ello, se procedió a efectuar una consulta a ese Organismo mediante nota C.N.V. N° 6.516/ Emi de fecha 17/12/09 la cual hasta la fecha no ha sido contestada.

Con el objeto de impulsar las actuaciones se mantuvieron conversaciones telefónicas con funcionarios del BCRA, comprometiéndose los mismo ha dar una pronta respuesta.

Una vez recepcionada la misma, se informará a esa Asociación de lo analizado por el Organismo.

Saludo a Ud. atentamente.

DR. CARLOS A. BERTANI  
A/C SUBGERENCIA DE EMISORAS "A"  
COMISIÓN NACIONAL DE VALORES

"2010 - Año del Bicentenario de la Revolución de Mayo"



Ministerio de Economía y Finanzas Públicas  
Comisión Nacional de Valores

S.C.: C.N.V. N° 2435/Emi

BUENOS AIRES, 27 MAY 2010

Señora Presidente  
A.D.E.C.U.A.  
Sra. Sandra Gonzalez  
S / D

Me dirijo a Ud. con relación a nuestra nota C.N.V. N° 2021/ Emi de fecha 22/04/10 a los efectos de hacerle llegar la respuesta brindada por el Banco Central de la República Argentina (B.C.R.A.) a nuestra consulta respecto de la provisiones generadas sobre los juicios contraídos por las instituciones bancarias mencionadas en su presentación.

El B.C.R.A. mediante nota 312/07/10, ha dado la siguiente respuesta :

- ✓ "Sobre el particular, debemos indicar que esta SEFyC se encuentra imposibilitada de aportar la información solicitada dado que la misma se encuadra en el punto 1 del texto ordenado de las normas de Relaciones entre Entidades Financieras y su Clientela ya que el mismo establece que las cuestiones que se susciten entre las entidades financieras y su clientela deben ser dirimidas entre las partes sin intervención del B.C.R.A.. Ello por cuanto, la citada Asociación mantiene juicios contra las entidades financieras aludidas y que la información solicitada tendría directa relación con el objeto mismo de los juicios promovidos.

Independientemente de esto, la SEFyC tomará intervención a los fines de aplicar las disposiciones de la Ley de Entidades Financieras en el caso que se verifiquen apartamientos a las normas legales y reglamentarias."

Saludo a Ud. atentamente.

DR. CARLOS A. BERTANI  
AIC SUBGERENCIA DE EMISORAS "A"  
COMISIÓN NACIONAL DE VALORES